
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO

Tercero Interesada PERLA GUADALUPE CHÁVEZ VALLEJO, en acatamiento al acuerdo de veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo 1055/2018-VII, promovido por María Elena Márquez Garibay, contra actos de Juzgado Cuarto Especializado en Ejecución de Penas del Primer Partido Judicial y de la Comisaría de Reinserción Femenil, ambos del Estado de Jalisco, consistentes en la interlocutoria de trece de julio de dos mil dieciocho, que negó el beneficio de la libertad condicional; juicio de amparo en el cual fue señalada como tercero interesada y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este juzgado, se deja a su disposición copia de traslado de la demanda en la secretaría de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días y que fueron señaladas las DIEZ HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS DEL VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, para la audiencia constitucional.

Puente Grande, Jalisco, 04 de marzo de 2019.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lic. Ricardo Ibarra Delgadillo.
Rúbrica.

(R.- 479427)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
-EDICTO-

GRUPO CARTECK SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; ERICK ALBERTO PICHARDO SÁNCHEZ y MULUNDO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 2389/2018-I, promovido por GARCÍA LÓPEZ ALEJANDRO, contra acto que reclama de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, doce de marzo de dos mil diecinueve.
Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Lic. Yesenia Díaz Delgado.
Rúbrica.

(R.- 479846)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit
EDICTO

(TERCERA PUBLICACIÓN)

Minerva Pérez Brito y Jorge Trejo Ortega.

Hago de su conocimiento que en el juicio de Amparo número 11/2018-I, promovido por Humberto Canales Lazcano, contra actos del Juez Cuarto del Ramo Penal del Distrito Judicial de Pachuca de Soto Hidalgo, del acto reclamado que hizo consistir en "...la orden de aprehensión librada el treinta de julio de dos mil doce en la causa penal 359/2014...", se les designó con el carácter de terceros interesados, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en Avenida México Sur 308, colonia San Antonio, Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio, para que comparezcan al mismo si a sus intereses conviniere, dentro del plazo de treinta días hábiles después de la última publicación de éste edicto; apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por legalmente emplazados y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo.

Tepic, Nayarit, 22 de abril de 2019.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado.

Mayra Elena Michel Talavera
 Rúbrica.

(R.- 479850)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A AUSENCIA CRUZ DOMÍNGUEZ, madre de la menor de edad de iniciales M.C.D., a quien le asiste el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo directo **D-80/2018**, promovido por JULIÁN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, contra la sentencia de seis de noviembre de dos mil quince, dictada por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 557/2015, derivado del proceso 143/2013, instruido contra el quejoso, por el delito que fue sentenciado, atento a su condición de agraviada del activo y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla y notificarle el auto de **diecisiete de mayo de dos mil dieciocho**, por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo y 181 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 27, fracción III, inciso a), de la ley de la materia.

San Andrés Cholula, Puebla, a 13 de marzo de 2019.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Bernardo Adolfo Huerta Arduengo.
 Rúbrica.

(R.- 479853)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio del tercero interesado Daniel Alberto de la Cruz Velasco.

Amparo **1185/2018-V**, promovido por Jorge Antonio Adem Sánchez y Paulina Adem Bustamante, contra los actos del Juez y del Secretario Ejecutor, adscritos al Juzgado Segundo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial y del Coordinador Metropolitano del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco, que consiste en todo lo actuado en el juicio natural, incluyendo el embargo del inmueble de su propiedad ubicado en la unidad condominial número treinta y nueve, de la manzana A, en el Condominio Coto del Granado, marcado con el ciento cincuenta y uno, de la avenida del Ahuehuete, fraccionamiento Puertas del Tule, Zapopan, Jalisco, con una extensión superficial de 279.46 metros registrado bajo el folio real 2559345, así como el procedimiento de ejecución y remate que se realizó, la adjudicación, escrituración, inmatriculación a favor del adjudicatario, y la inminente desposesión del inmueble referido, en el juicio mercantil ejecutivo 2610/2016, promovido por Miguel Ángel Bejarano Rodríguez, en contra de Daniel Alberto de la Cruz Velasco.

Por acuerdo de diecinueve de febrero de 2019, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Daniel Alberto de la Cruz Velasco, mediante edictos. Se señalaron las **10:00 horas del 25 de marzo de 2019** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **veintiocho de febrero de 2019**.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Claudia Maricela Hernández Camarena.
Rúbrica.

(R.- 479935)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 231/2018, promovido por el quejoso Alejandro Hernández Casique, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la sentencia dictada el nueve de mayo de dos mil dieciséis, en el toca penal 627/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia emitida por el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, en la causa penal 8/2005, instruida por el delito homicidio calificado, se dictó un acuerdo el cinco de febrero de dos mil diecinueve, en el cual se ordenó emplazar a la tercero interesada María Luisa Eutimio Sixto, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.
Toluca, Edo. de México, 08 de marzo de 2019.
Secretaría de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 479887)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A
“COMSBMRA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo directo **D-39/2019**, promovido por **MIGUEL MÁRQUEZ DE CEBALLOS** y **ROCÍO OLMEDO CHAUVIERE**, contra la resolución de **cinco de noviembre de dos mil dieciocho**, dictada por la Segunda Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 247/2018, que confirmó la sentencia definitiva emitida en el Juicio de Prescripción Negativa radicado con el número de expediente 354/2016/4C de los del Juzgado Cuarto Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, promovido contra la citada persona moral y otros; se ordenó emplazar a la aludida persona moral como tercera interesada, al enumerado juicio de amparo directo, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, a fin de que comparezca a defender lo que a su derecho corresponda, a través de su representante legal, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, copia de la demanda de amparo, que motiva el referido juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

San Andrés Cholula, Puebla, catorce de marzo de dos mil diecinueve.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.
Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio.
Rúbrica.

(R.- 479942)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito,
con residencia en Toluca, Estado de México
EDICTO.

Notificación al tercero interesado Viver Promotion, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el amparo directo **779/2017**, promovido por Gioconda Bartolozzi Chaparro, contra la resolución de **atorce de septiembre de dos mil diecisiete**, emitida en el toca **525/2017** por la **Segunda Sala Civil Regional de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, se dictó un proveído el **uno de marzo de dos mil diecinueve**, en el cual se ordenó notificarle dicho auto y correrle traslado con la demanda de amparo por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; por consiguiente, se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días, a partir de la última publicación para que se apersona al presente juicio, en el entendido que las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista hasta en tanto señale un domicilio dentro de la residencia de este tribunal, y se deja a su disposición copia del proveído que se le notifica y de la demanda de amparo, en la Secretaría de Acuerdos.

Toluca, Estado de México, a uno de marzo de dos mil diecinueve.
 El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.
Magistrado Noé Adonai Martínez Berman.
 Rúbrica.

(R.- 479943)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el juicio de amparo directo **D-669/2018**, promovido por **MOLINA BIENES RAICES PUE, SOCIEDAD CIVIL, por conducto de su apoderada MARÍA DEL CONSUELO IMELDA BAEZ RIVERA**, contra el acto de la PRIMERA SALA EN MATERIA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, consistente en la resolución dictada el veinte de septiembre de dos mil dieciocho, en el toca de apelación 310/2018, que revoca la sentencia definitiva de seis de abril de dos mil dieciocho dictada por el Juez Tercero Especializado en Materia Civil del distrito Judicial de Puebla en el expediente 164/2017, relativo al juicio oral sumarísimo de pago de rentas, se ordenó emplazar por edictos a **MARÍA IRENE CUANALO HERNÁNDEZ**, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse ante el tribunal arriba citado, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda fijar en la actuario de este tribunal copia íntegra del proveído de veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
 La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
Lic. Nadia Saldaña Vicente.
 Rúbrica.

(R.- 479944)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA: DOLORES GARCÍA GONZÁLEZ

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, sección amparos, juicio de amparo **1156/2018-II**, Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En los autos del juicio de amparo citado, promovido por **Emma Yolanda Muñoz Huerta**. Autoridad responsable: Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México. Acto reclamado falta de llamamiento al juicio **88/2013**, del índice del **Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil en la Ciudad de México**; así como todo lo actuado en el mismo, en el que la quejosa **Emma Yolanda Muñoz Huerta**, aduce ser tercera extraña, al no haber sido parte. Auto admisorio de nueve de noviembre de dos mil dieciocho.

Requíerese a la autoridad responsable para que rinda su informe justificado. Auto de veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho ...En términos de los artículos 5°, fracción III, 26 fracción I, inciso b), 115 y 116 de la ley en cita, se tiene como terceros interesados a: **Graciela Conchita González Velarde, Dolores García González, Ximena Cecilia García González y Paulina García González.** Auto de diecisiete de enero de dos mil diecinueve. Se reserva señalar fecha de audiencia constitucional. Auto de diecinueve de febrero de dos mil diecinueve... hágase el emplazamiento a juicio de la tercera interesada **Dolores García González,** por medio de edictos los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir el día siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes se le practicarán por medio de lista.

Ciudad de México, diecinueve de febrero de dos mil diecinueve.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Dana Zizilí Quintero Martínez

Rúbrica.

(R.- 479939)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Guanajuato
EDICTO

A: Guillermo Muñoz Olivares.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, dieciocho de febrero de dos mil diecinueve. En los autos del juicio de amparo 865/2018-I, promovido por Francisco Perales Barrón, en el que reclamó todo lo actuado dentro del juicio C34/2016 del índice del Juzgado Tercero Civil de Partido en Salamanca, Guanajuato, así como la cancelación de las hipotecas relativas al folio real R27*27305, se acordó: Notifíquese por medio de edictos al tercero interesado Guillermo Muñoz Olivares, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas del nueve de abril de dos mil diecinueve.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato; dieciocho de febrero de dos mil diecinueve.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Karla María Macías Lovera.

Rúbrica.

(R.- 479945)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

EDICTO:

En el juicio de amparo 1891/2018, promovido por María Guadalupe Acuña Casián, contra actos de la Junta Especial Número Dieciocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada, Cooperativa Sociocultural La Góndola, sociedad cooperativa de responsabilidad limitada; queda a su disposición en este juzgado copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este órgano jurisdiccional a hacer valer derechos.

Zapopan, Jalisco, a 12 de marzo de 2019.

El Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Luis Armando Pérez Topete

Rúbrica.

(R.- 480058)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercera Interesada:

María Matilde del Rosario Ramírez Camarena.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada María Matilde del Rosario Ramírez Camarena, dentro del juicio de amparo directo 213/2018, promovido por Victoria Adriana Ramírez Yebra, contra actos del Magistrado de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 7 de diciembre de 2011, dictada en el toca 285/2008.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20 apartados A y B.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 15 de marzo de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. José Manuel Sánchez Acosta.

Rúbrica.

(R.- 480065)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 398/2018-5, del índice del JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, promovido por CARLOS HUMBERTO RETA SOLIS, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada MONICA PRIETO POTENCIANO, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos en el juicio de referencia. En la demanda relativa el quejoso señaló como autoridades responsables al Juez de Control de la Región Judicial Número Nueve de Centro, Tabasco y otras, manifestó como acto reclamado consistente en la orden de aprehensión y detención, así como su ejecución, por lo que se le previene para que se apersona en el juicio de amparo 398/2018-5, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le hará por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de la demanda de amparo para su traslado.

Villahermosa, Tabasco, 07 de marzo de 2019.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco

Marseye Sánchez Bautista

Rúbrica.

(R.- 480071)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotavo de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

CAROLINA VÁZQUEZ CUATEPOTZO

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que:

En los autos del Juicio de Amparo **532/2018**, promovido por **GALDINO AGUILAR GONZÁLEZ**, contra actos **Fiscal General del Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad y otras autoridades**, radicado en este Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" tercer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como parte tercero interesada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de quince de marzo de dos mil diecinueve, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley,

haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo, asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 239 y 242, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales y 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

Atentamente
Xalapa, Veracruz; quince de marzo de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz
Juan Carlos López Santiago.
Rúbrica.

(R.- 480063)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número 1137/2017, promovido por Benjamín Klassen Fehr, en su carácter de apoderado legal del quejoso CORNELIO BARTSCH DYCH, contra actos de la Agente del Ministerio Público Titular de la Fiscalía de Hopelchen, Campeche, se emplaza a juicio a ISAURO BALAM ARCEO y/o ISAURO BALAN ARCEO, y a JASMÍN ORALIA ÁVILA GÓMEZ, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 12 de diciembre de 2018.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.
Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.
Rúbrica.

(R.- 480076)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz,
sito en Boca del Río
EDICTO

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LO SIGUIENTE: Se dio inicio al procedimiento de declaración especial de ausencia 116/2018 relativo a la desaparición de Rommel O'relling Carranza, promovido por Vibiana Flores López —en su carácter de esposa— en términos de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, con motivo de los hechos ocurridos el trece de mayo de dos mil catorce, en el trayecto de la localidad Lomas de Nanche rumbo a la localidad San Isidro, ambas del municipio de Paso de Ovejas, Veracruz, para que cause los efectos contemplados en las fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XIV y XV del artículo 21 de dicha Ley, a favor de la promovente y de sus hijos. Lo anterior, a fin de cumplir lo ordenado en los artículos 17 y 18 de la ley de la materia y las personas interesadas —si las hubiere— tengan oportunidad de oponerse a la declaración de ausencia solicitada, por un plazo de quince días a partir de la última publicación.

Boca del Río, Veracruz, 28 de febrero de 2019
El Titular del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz
Mario De la Medina Soto
Rúbrica.

(R.- 480079)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número 1467/2018, promovido por José Guadalupe May Chablé, Adán Paul May Rebolledo, Javier Clemente May Díaz y Brenda Isabel Pavón May, se emplaza a juicio a *JOSÉ ARCHIVALDO BELTRÁN MELENA y/o JOSÉ MANUEL NICOLÁS RAMÍREZ*, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de Noviembre de 2018.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 480080)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Terceros interesados: Miguel Ángel García García y Ever García Ruíz.

En el juicio de amparo 1190/2018-VII, promovido por Ramiro Estrada Zarate, contra las autoridades y actos reclamados precisados en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarlos como terceros interesados; se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estimen pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo, apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente, se les hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con nueve minutos del veinte de marzo de dos mil diecinueve.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. Marzo 13 de 2019.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Licenciado Luis Antonio Castellanos Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 480087)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

A: EK AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, doce de marzo de dos mil diecinueve. A: EK AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. En los autos del juicio de amparo indirecto 771/2017-I promovido por Rubén Guadalupe Barreto Gallegos, por conducto de su apoderado José Luis López García, en el que reclamó: la resolución recaída al recurso de revisión de dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, mediante el cual se reclamaron los acuerdos de diecinueve y veintidós de junio de dos mil diecisiete, dictados por el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Irapuato, dentro del juicio laboral 3331/2015/11/CA/IND. En auto de esta fecha se acordó lo siguiente: "[...] Hágase del conocimiento de la nombrada tercera interesada que el presente juicio de amparo 771/2017-I, fue promovido

por Rubén Guadalupe Barreto Gallegos, por conducto de su apoderado José Luis López García [...] que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer a este juzgado a deducir sus derechos en el citado juicio de amparo, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin previo acuerdo se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo”.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato; doce de marzo de dos mil diecinueve.

La Jueza Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Karla María Macías Lovera.

Rúbrica.

(R.- 480082)#

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA

Laura González Smelin.

Se hace de su conocimiento que Roberto Hernández Quevedo, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el treinta de noviembre de dos mil diecisiete, dictada en la causa penal 122/2013 antes 36/2012 del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ocosingo, con sede en Ocosingo, Chiapas. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 19/2019, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a doce de marzo de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado

en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Raúl Armando Aguilar Sánchez Salazar.

Rúbrica.

(R.- 480118)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Emplazamiento a la menor B.J.G.N. por medio de su madre MARÍA ESPERANZA NAVA ROCHA.

En el juicio de amparo 538/2018, promovido por Jesús Martínez García, se tuvo a la menor B.J.G.N. como tercera interesada y como su representante especial a su madre MARÍA ESPERANZA NAVA ROCHA, desconociéndose su domicilio cierto y actual, por lo que, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, al carecer el quejoso de recursos económicos; se les hace saber que el acto reclamado es la resolución dictada el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, emitida por el Magistrado de la Cuarta Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, en el toca en artículo 166/2017, y que se encuentran señaladas las diez horas con cuarenta minutos del veinte de marzo de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional; asimismo, que cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado, a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León a 8 de marzo de 2019.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

David Quijano Aguirre

Rúbrica.

(R.- 480176)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

C. JOSÉ LUIS SALAZAR GÓMEZ, NICOLE Y EDUARDO, AMBOS DE APELLIDOS SALAZAR PÉREZ EN DONDE SE ENCUENTREN.

En el juicio de amparo número 267/2018, promovido por JACOBO TAGLE DOBIN, contra actos del Juez Vigésimo Quinto de lo Penal, con sede en la ciudad de México, y de otras autoridades, con fundamento en el artículo 239, fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, sin número, y por auto de esta fecha se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; para que en un plazo de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona al presente juicio en su carácter de tercero interesado, si así conviniere a sus intereses; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Tapachula, Chiapas.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los catorce días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.
Lic. Alma Delia García Gutiérrez.
 Rúbrica.

(R.- 480177)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS.

En los autos del juicio de amparo **838/2018-I-A**, promovido por **Armando Aponte Tlalteca**, contra actos del Juez Trigésimo Sexto Penal de la Ciudad de México y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado con iniciales **A.F.D.P.**; y se le concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Atentamente
 Ciudad de México, 13 de marzo de 2019.
 Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Gerardo Domínguez Romo.
 Rúbrica.

(R.- 480236)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón,
Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Quien resulte responsable del fraccionamiento ubicado en avenida Bravo, número 5800 oriente, conocido comercialmente como Fraccionamiento Portones Paraíso.
 (diversa tercera interesada)

En los autos del juicio de amparo directo expediente número 1059/2018 laboral, promovido por el quejoso Salvador Marín García, a través de su apoderado legal, licenciado Israel Heriberto Pascual Montes, en contra de la resolución interlocutoria de cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral de origen expediente número 1978/2010-SAPI; con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, a la diversa tercera interesada siguiente: quien resulte responsable del fraccionamiento ubicado en avenida Bravo, número 5800 oriente, conocido comercialmente como

Fraccionamiento Portones Paraíso, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél al en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, de ahí que si pasado este término, no comparece por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá el trámite del juicio de amparo directo en cuestión, realizándose las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 27 de marzo de 2019.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.
Lic. Gerardo Pacheco Mondragón.
Rúbrica.

(R.- 480312)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

-EDICTO-

JOSÉ LUIS DE LA VEGA LOZANO. En los autos del juicio de amparo **1122/2018-VI**, promovido por **MARIO CAMACHO CORTES**, contra actos del Juez Trigésimo Tercero Penal de la Ciudad de México, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer su derecho.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2019.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Pedro Serrato González.

Rúbrica.

(R.- 480239)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Sexto de Distrito en Salina Cruz, Oaxaca

EDICTO

A **Mariela López Palacios**, en razón de ignorar su domicilio en donde pueda notificársele el acuerdo de veintisiete de abril de dos mil quince, dictado en la causa penal 14/2014, del índice de este juzgado, por el que se le hace de su conocimiento que dentro del plazo de noventa días naturales, deberá acreditar ante este Juzgado el derecho a que le sea devuelto el bien inmueble ubicado en CALLE BASAGOYA, SIN NÚMERO EXTERIOR VISIBLE, BARRIO SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, ESTADO DE OAXACA; COORDENADAS GEOGRÁFICAS: A. ZONA 15Q LATITUD: 261243 M E; LONGITUD: 1805741 M N; B, ZONA 15Q, LATITUD: 261251 M E; LONGITUD 1805742 M N; inmueble que se encuentra a una distancia aproximada de cien metros de la calle 3 de mayo, a cincuenta de la calle Dr. Manuel Villalobos; inmueble que colinda al poniente sur y oriente con propiedad privada y al norte con la privada Basagoya; que se encuentra afecto a la mencionada causa penal, radicada en el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con sede en Salina Cruz, Oaxaca, y de acuerdo a lo que establece el artículo 182- B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a su notificación por edicto, con el apercibimiento que de no hacer manifestación dentro del plazo concedido, se procederá a declarar su abandono a favor del Gobierno Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Salina Cruz, Oaxaca, a 14 de marzo de 2019.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Lic. Margarita García Lagunas

Rúbrica.

(R.- 480314)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba
EDICTOS.

Carlos Alfonso Campos Martínez, Eduardo López Martínez e Iliana Blanco Sánchez.

En el juicio de amparo número 483/2018, promovido por Alfredo Celis Méndez por sí y como representante de Valor Patrimonial ORCE, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Agente Primero del Ministerio Público Investigador del Sector Norte de Orizaba, Veracruz, hoy Agencia del Ministerio Público de Rezago, con sede en Orizaba, Veracruz, consistentes en "la dilación en la integración de la averiguación previa 1301/2010/SN, del índice de la Agencia del Ministerio Público Investigador del XV Distrito Judicial de Orizaba, Veracruz"; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros interesados, se hace de su conocimiento que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 19 de marzo de 2019.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz.

Licenciada Mónica Morales Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 480317)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México

EDICTO:

Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México. En la causa penal 96/2014, instruida en contra de Raúl Ramos Soberanis y otro, por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y otros, se emitió un acuerdo para hacer saber al ex-agente Julio César Mortero Quintero, la obligación de comparecer ante este órgano jurisdiccional debidamente identificado en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en Avenida Nicolás San Juan, número 104, segundo piso, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en esta ciudad, para el desahogo de una diligencia a su cargo, el ocho de mayo de dos mil diecinueve a las doce horas.

Toluca, México, a 25 de marzo de 2019

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México.

Lic. María Cristina López Escalante.

Rúbrica.

(R.- 480318)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo

EDICTO:

TERCERA INTERESADA: Grupo Habana, Sociedad Anónima de Capital Variable.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 46/2019, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR NORMA DEL CARMEN VICENTE, CONTRA LA SENTENCIA DE VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADA POR LA MAGISTRADA TITULAR DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de ocho de marzo de mil diecinueve, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercera interesada Grupo Habana, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentar dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fijese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 20 de marzo de 2019.

Secretario del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. Juan Gabriel Aguilera Najar.

Rúbrica.

(R.- 480316)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Colima, Col.
EDICTO.

En el juicio de amparo indirecto 1083/2018 que promueven Juan Carlos Rodríguez Olivera, Manuel Alfonso Díaz Cruz y Fernando José Flores Jiménez, contra actos que atribuyen al Juez del Sistema Penal Acusatorio del Primer Partido Judicial con residencia en Colima, en funciones de Juez de Control, por ignorarse el domicilio del tercero interesado Héctor Manuel Sánchez Sánchez, se ordenó por este medio emplazarlo para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, para que si a su interés conviene se apersona en esta acción constitucional y aporte las pruebas que estime convenientes, además de señalar domicilio en esta ciudad de Colima para oír y recibir notificaciones; se deja copia de la demanda y del auto admisorio en la secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer continuará el juicio, y las notificaciones personales, así como las subsecuentes, se le harán por lista de acuerdos de este juzgado.

Colima, Colima, 15 de marzo de 2019.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Colima.

Gabriela del Carmen Alfaro Landeros.

Rúbrica.

(R.- 480319)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez
Quejosa: Inmobiliaria de Melchor Ocampo, por conducto de su Presidenta
del Consejo de Administración Martha Viquez Fuentes
EDICTO

“...Inserto: Se comunica al tercero interesado Esteban Eliezer Pérez Cano, que en auto de trece de septiembre de dos mil dieciocho, se admitió la demanda de amparo promovida por Martha Viquez Fuentes, Presidenta del Consejo Administrativo de la moral quejosa Inmobiliaria Melchor Ocampo, Sociedad Anónima, registrada con el número de juicio de amparo 1340/2018, en el que señaló como acto reclamado la sentencia dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, en el toca de apelación 32/2018 de diecisiete de abril de dos mil dieciocho. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas del veinticinco de marzo de dos mil diecinueve.”

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciada Yadira Rodríguez Contreras.

Rúbrica.

(R.- 480783)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A MARÍA HERRERO ARRECHEA -tercera interesada-. En el juicio de amparo directo 3/2019, promovido por JOSÉ TEJA RODRÍGUEZ, por propio derecho, contra la sentencia de veinticinco de abril de dos mil seis, dictada por la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 840/2005 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 100/2003 del Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, instruido por los delitos de asociación delictuosa, secuestro y violación, en agravio de MARÍA HERRERO ARRECHEA, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de parte agraviada por los referidos delitos y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarla por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponde -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
 San Andrés Cholula, Puebla, veinte de marzo de dos mil diecinueve.
 Magistrado Presidente.
Jesús Rafael Aragón.
 Rúbrica.

(R.- 480326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a juicio al Instituto Paulo Freire, asociación civil, a quien le reviste el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo directo 740/2018 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, en el Estado de Colima.

De igual forma, se le hace saber que en esta controversia María del Carmen Bañuelos Covarrubias, Hilda Edith González Velasco, Leticia Berrueta González, Ulises Maldonado Aguilera, Ana Teresita Medina Maldonado, Margarita Peñaloza Pardo, Óscar Javier Gámez Ibáñez, Gloria Elizabeth López Sánchez y Luis Enrique Castellanos Rentería tienen el carácter de quejosos, el acto reclamado es la interlocutoria de 13 de julio de 2018, dictada por el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Colima, en el juicio laboral 34/2013.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 740/2018; requiriéndolo para que señale domicilio procesal en esta ciudad de Colima, apercibido que de no hacerlo, se procederá conforme al artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo.

Atentamente.
 Colima, Colima, 11 de marzo de 2019.
 Secretario de Acuerdos
Bricio Javier Lucatero Miranda
 Rúbrica.

(R.- 480327)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA
 LIZBETH TORRES PÉREZ EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA.

Se hace de su conocimiento que Humberto Pérez Zepeda, por conducto de su defensor particular Oscar Darinel Nuriulu Blanco, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el once de octubre de dos mil dieciocho, dictada en el toca penal 235-A-2P01/2015 del índice de la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 42/2019, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla

Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veinticinco de marzo de dos mil diecinueve.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigesimo Circuito.
Lic. Raúl Armando Aguilar Sánchez Salazar.
Rúbrica.

(R.- 480331)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila
EDICTO

Amparo Directo Penal: 756/2018.

Quejoso: Ever Martín Ávila Vivas.

Terceros interesados: Luis Alberto Mencos Flores, Edgar René Aj Say y Vilma Socop Domínguez.

Se hace de su conocimiento que Ever Martín Ávila Vivas, promovió amparo directo contra la sentencia de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, dictada el treinta de septiembre de dos mil once, dentro del toca penal 206/2011; y como no se ha podido emplazar a juicio a los terceros interesados Luis Alberto Mencos Flores, Edgar René Aj Say y Vilma Socop Domínguez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a los citados terceros interesados que deberán presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila a 19 de Febrero de 2019.
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila.
Lic. Karen Denys López Monsiváis.
Rúbrica.

(R.- 480328)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

En autos del juicio de amparo 392/2018, se ordenó emplazar a juicio a Rosa Margarita Rodríguez Hernández, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que J. Guadalupe Rodríguez Rubio y María del Socorro Nava López, promovieron demanda de amparo contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito Treinta y Nueve, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, el cual hicieron consistir en la falta de emplazamiento dentro del juicio agrario 451/2015. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa; 22 de marzo de 2019.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.
Lic. Elenisse Leyva Gómez.
Rúbrica.

(R.- 480338)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
en el Estado de Morelos
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA:
ESTELA SOCORRO CASTILLO PAVIA**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos de juicio de amparo **1425/2018**, promovido por **Nicolás Prudencio Castillo Nieto**, se ha señalado a esa persona con el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veintidós de marzo de dos mil diecinueve**, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**.

Atentamente.
Cuernavaca, Morelos, a 22 de marzo de 2019.
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Ricardo Manuel Martínez Estrada.
Rúbrica.
El Secretario del Juzgado.
Lic. Luis Daniel Domínguez López.
Rúbrica.

(R.- 480396)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Amparo Directo 239/2018
EDICTO.**

María Erika [...]

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.239/2018 de este índice, promovido por el quejoso **José Hernández Barajas**, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, ello para que si así lo estima pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente.
Ciudad de México, 22 de marzo de 2019.
Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

La Secretaria de Acuerdos
Paola Montserrat Amador Hernández
Rúbrica.

(R.- 480404)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.**

TERCERO INTERESADO: LITOLAMINA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En los autos del juicio de amparo número **617/2018**, promovido por Gustavo Adolfo Lomeli Lazcano, apoderado de **ÁNGEL PÉREZ BANUET ZAMORA** y **MARÍA DE LOS ÁNGELES ZAMORA Y VIVANCO**, contra actos de la **Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, Presidente y Actuario adscritos**, se le ha señalado como tercero interesado y al desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el **periódico de mayor circulación nacional**, que puede ser

cualquiera de los siguientes: **Excelsior; El Reforma; El Universal; El Financiero, La Jornada;** haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio; y, se les informa que la audiencia constitucional está señalada a las once horas con cuarenta minutos el cinco de abril de dos mil diecinueve; y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer su derecho; así también, se le informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, según lo dispone el artículo 27, fracción II y 29 de la referida Ley.

Atentamente:

Ciudad de México, doce de marzo de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Juan Alejandro Beltrán Gutiérrez.

Rúbrica.

(R.- 480429)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan

Quejoso: Adalberto Magaña Jiménez

EDICTO

“...Inserto: Se comunica a los terceros interesados Alberto Solano Martín, Marco Antonio Aguilar González, José de Jesús Barba Patiño, Ceferino Rosas Reynoso, José Guadalupe Rodríguez Morales, Francisco Lagunas Flores y Pedro Alberto Cámara Ulloa, que en auto de veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, se admitió la demanda de amparo promovida por Adalberto Magaña Jiménez, por propio derecho, registrada con el número de juicio de amparo 348/2018-V, en el que señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso dictado el treinta de enero de dos mil dieciocho, dictado por el Juez Penal de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México en la causa penal 206/2011. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta minutos del cuatro de abril de dos mil diecinueve.”

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, catorce de marzo de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Bernabé Vázquez Pérez

Rúbrica.

(R.- 480418)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito,

con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México

Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito en el Estado de México

Ciudad Nezahualcóyotl

EDICTO

Tercera Interesada.

Directa quejosa A. R. B. (Datos Reservados)

Juicio de amparo indirecto 43/2018, promovido por Jorge Cabrera Moreno, Asesor Jurídico Federal Especializado en Atención a Víctimas de Secuestro y con tal carácter de la directa quejosa identificada con las iniciales A. R. B: Tercera interesada: Anaíz Rangel Martínez. Autoridad responsable: Octavo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México y otra autoridad. Acto Reclamado: la sentencia de nueve de octubre de dos mil dieciocho dictada en el toca de apelación 42/2018. El veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, se admitió la demanda y no se logró el emplazamiento de la tercera interesada Anaíz Rangel Martínez; se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersona a juicio. Se le requiere por tres días para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista; asimismo, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México a 01 de marzo de 2019.

Secretario del Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito,

con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México

Omar García Sánchez

Rúbrica.

(R.- 480507)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

AL C. José Yair Lara Zavala.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **once de marzo de dos mil diecinueve**, en los autos del juicio de amparo **1562/2018-5**, promovido por José Antonio Aguado Plata, contra actos del **Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México y otra autoridad**, se ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta minutos del veintidós de abril de dos mil diecinueve**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además, se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

A once de marzo de dos mil diecinueve
 El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.
Lic. Jorge Alberto Rebollar Rodríguez.
 Rúbrica.

(R.- 480558)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco.
EDICTO.

En el juicio de amparo 612/2018-G, promovido por Edgar Alán Yépez Vázquez, contra actos del Juez Penal de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otra autoridad, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados Manuel de Jesús de la Rosa Robles, Edubijes Oñate Castañón y Josafat Tejeda Pardo; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaseles que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos y que se señalaron nueve horas con veinte minutos del tres de mayo de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco a 26 de marzo de 2019.
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo
 en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Licenciado Jorge Alejandro García Escalera.
 Rúbrica.

(R.- 480594)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

FUM INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **1333/2018**, promovido por **Etna Celia Romero Rivera**, en su carácter de apoderada General de la moral **BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer**; contra actos de la **CUARTA SALA Y DEL JUEZ VIGÉSIMO NOVENO, AMBOS DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, de quien reclama la sentencia de seis de noviembre de dos mil dieciocho, dictada en el Toca 745/2018-1, dado que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada a éste; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo que

se le informa que queda a su disposición, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva. Asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 19 de Marzo de 2019.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Roberto Carlos Jiménez Carmona.

Rúbrica.

(R.- 480600)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO

Tercero Interesado Daniel Alberto López Camacho, en acatamiento al acuerdo de veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 1318/2018-IV, promovido por José Jiménez Castañeda, a favor de Edna Yanire Cruz González, contra el acto del Juez Segundo de lo Penal del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, a quien reclamó el auto de formal prisión, dictado en diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, dentro de la causa penal 124/2018-A; juicio de amparo en el cual fue señalado como tercero interesado y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este juzgado, se deja a su disposición copia de traslado de la demanda en la secretaría de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días y que fueron señaladas las DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, para la audiencia constitucional.

Puente Grande, Jalisco, 26 de marzo de 2019.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lic. Raquel Vázquez Cortés.

Rúbrica.

(R.- 480596)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO.

En el juicio de amparo 1154/2018-I, promovido por Winston Ruiz Saucedo, contra actos del Juez Quinto Penal en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana y otra autoridad, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Perla Ivonne Cárdenas Coronas; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaselo que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos y que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, a 26 de marzo de 2019.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Licenciado Benjamín de Loza Cruz.

Rúbrica.

(R.- 480597)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 517/2018 penal, promovido por Pedro Rómulo Huizar o Pedro Rómulo Huizar Vargas, en contra de la sentencia de veinticinco de agosto de dos mil seis, dictada por los Magistrados Integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 1646/2006, por auto de dos de abril de dos mil diecinueve, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a la tercera interesada Alma Coronado Ortega, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 02 de Abril de 2019.
 Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Raymundo López García.
 Rúbrica.

(R.- 480618)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México
Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito en el Estado de México
Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

Tercero Interesado.
 Quejoso Eusebio Dolores Flores Mejía.

Juicio de amparo indirecto 70/2018, promovido por el quejoso Eusebio Dolores Flores Mejía: Tercero interesado: J. C. P. M. (datos reservados). Autoridades responsables: Octavo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México y Juez Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en esta ciudad. Acto Reclamado: la sentencia de veintidós de octubre de dos mil dieciocho, dictada en el toca de apelación 32/2018. El cinco de diciembre de dos mil dieciocho, este tribunal unitario se avoco al conocimiento del citado juicio y convalidó las actuaciones remitidas. En cuatro de marzo en curso, no se notificó a la víctima J. C. P. M. (datos reservados), y se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersona a juicio. Se le requiere por tres días para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista; asimismo, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México a 25 de marzo de 2019.
 Secretario del Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito,
 con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México
Omar García Sánchez.
 Rúbrica.

(R.- 480679)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO

Disposición Juez Noveno Civil del Distrito Judicial Puebla, expediente 846/2010 juicio ejecutivo mercantil, promueve José Omar Contreras Gaona, endosatario en procuración de CIPSA Industrias, S.A. de C.V. en contra de BRAVO MAQ S.A. de C.V. a través de quien legalmente la represente, Pedro Alejandro Bravo Hernández y Pedro Bravo Estrada. Auto once de marzo de dos mil diecinueve, citando postores legales primera y publica almoneda de remate, respecto del inmueble calzada de la charrería sin número oficial, manzana ochenta y tres, lote veintidós, Fraccionamiento Colina del Sur Mixcoac, CP. 01430, Delegación Álvaro Obregón, D.F. hoy Ciudad de México, superficie de terreno doscientos metros cuadrados; número folio real 513284. edictos que deberán fijarse en puertas del juzgado antes citado; puertas del juzgado competente Ciudad de México; periódico el popular; Diario Oficial de la Federación, tres veces término nueve días, postura legal dos terceras partes precio avalúo \$3'220,000.00 m.n. (tres millones doscientos veinte mil pesos cero

centavos moneda nacional) postura legal \$2'146,666.66 m.n. (dos millones ciento cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional), presentar posturas y pujas audiencia de remate doce horas del diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, entre la fecha de la última publicación del edicto y fecha de la almoneda, deberá mediar un término no menor de cinco días. Demandado podrá liberar su bien pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades, hasta antes de causar estado auto fincamiento remate. Ordena enviar exhorto Presidente Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por su conducto lo haga llegar al C. Juez Civil competente, proceda desahogar exhorto en sus términos.

Atentamente.
Ciudad Judicial Puebla, Puebla; 22 marzo 2016.
Diligenciario Par.

Lic. Santiago Gómez Moreno.
Rúbrica.

(R.- 480683)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo civil D.C. 869/2018, del índice del **Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en auto de **quince de marzo de dos mil diecinueve**, se ordena emplazar por edictos –que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República- al tercero interesado José Luis Alfaro Mancilla, al juicio de amparo promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de la sentencia definitiva emitida por el Juez Décimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, el cinco de octubre de dos mil dieciocho, en el juicio especial hipotecario 84/2018, con el fin de que comparezca al juicio de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en la secretaría de acuerdos del referido tribunal a su disposición copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento de que de no apersonarse las ulteriores notificaciones se efectuarán en términos de lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, veintidós de marzo de dos mil diecinueve.
Secretaría de Acuerdos del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Virginia Hernández Santamaría
Rúbrica.

(R.- 480680)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

1.-Marine Container Lines, Sociedad Anónima de Capital Variable

En los autos del juicio de amparo 2153/2018-I, promovido por Juan Carlos Román García, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de catorce de febrero de dos mil diecinueve, notificarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo vigente.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2019.
La Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo la Ciudad de México
Licenciada María Victoria Pichardo Vallejo
Rúbrica.

(R.- 480719)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

BÁRBARA SANDOVAL RUVALCABA, en el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted: En el juicio de amparo 1430/2017, promovido por Antonio Fernández Castillo contra actos del Fiscal Primero Especializado en la Atención del Delito de Autos Robados de la Unidad Integral de Procuración de Justicia, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" primero piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le reconoció el carácter de tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, y se hace saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este juzgado de Distrito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que los actos reclamados en el juicio de amparo de que se trata se hacen consistir en: El desposeimiento de que fue objeto la parte quejosa por parte de las autoridades responsables respecto del automóvil marca Pontiac, tipo sedán, color azul metálico, modelo 2006, con número de serie IG2AN18B967743293 y placas de circulación YHL7926 del Estado de Veracruz, así como la entrega de dicho vehículo a favor de usted, Bárbara Sandoval Ruvalcaba.

Atentamente
 Xalapa, Veracruz, 18 de febrero de 2019.
 La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz.
Perla Isabel Morales Montero
 Rúbrica.

(R.- 478818)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS (EMPLAZAMIENTO): Alejandro Agustín y Dolores Adriana ambos de apellidos Ávila Guizar.

PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo **494/2018-III**, promovido por **Patricia Alejandra Borges Adan por propio derecho**, contra actos del **Juez Vigésimo Quinto de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se hace del conocimiento que por auto de **veintiuno de mayo de dos mil dieciocho** se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en **el auto de trece de abril de dos mil dieciocho, dictado en el juicio sucesorio intestamentario a bienes de Nicolás Ávila Campos, expediente 786/1984 del índice del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; asimismo, mediante diverso proveído de **once de octubre del año en curso**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a los terceros interesados **Alejandro Agustín y Dolores Adriana ambos de apellidos Ávila Guizar**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la parte quejosa, la autoridad responsable y diversas dependencias, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibidos que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente
 Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil diecinueve.
 Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Rosalba Adela Altamirano Guzmán.
 Rúbrica.

(R.- 479696)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Pral. 930/2018-IV
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Terceros interesados Luis Ernesto Oropeza Nequiz, José Guadalupe Tenorio Rivera y Jonathan Emmanuel Romero García y/o Jonathan Emmanuel Ramírez García, por conducto de quien legalmente represente a sus sucesiones o estimen tener algún derecho respecto de éstos, así como a Jonabad Israel Romero García, María Guadalupe Prisca Rivera Pacheco y Jovita García Ramírez.

“Inserto: Se comunica a los terceros interesados Luis Ernesto Oropeza Nequiz, José Guadalupe Tenorio Rivera y Jonathan Emmanuel Romero García y/o Jonathan Emmanuel Ramírez García, por conducto de quien legalmente represente a sus sucesiones o estimen tener algún derecho respecto de éstos, así como a Jonabad Israel Romero García, María Guadalupe Prisca Rivera Pacheco y Jovita García Ramírez, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, se encuentra radicado el juicio de amparo 930/2018-IV promovido por César Daniel Gutiérrez Gutiérrez, por propio derecho contra actos del Juez Penal de Primera Instancia en Cuautitlán, Estado de México y otra autoridad, reclamando substancialmente el auto de plazo constitucional de veintisiete de agosto de dos mil nueve en el que se decretó auto de formal prisión.”

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días

Atentamente.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciada Patricia Reyes Hurtado

Rúbrica.

(R.- 479698)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Chetumal, Q. Roo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 581/2018-II-D, promovido por Orlando Vázquez Canché, contra actos que reclamó de la Sala Especializada en Materia Penal (Tradicional u Oral) del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, consistente en la resolución de veinte de junio de dos mil diecisiete en la que se revocó el auto de libertad y se dictó auto de formal prisión en su contra; se ordenó emplazar a los terceros interesados Cynthia Margarita Koyoc Orosco y Jorge Abraham Pat Chan, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, 297, fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo que a través de los mismos se le hace saber a los aludidos terceros interesados por conducto de quien legalmente la represente que podrán presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ubicado en avenida José María Morelos, número trescientos cuarenta y ocho (348), esquina con calle Laguna Encantada, con sede en Chetumal, Quintana Roo, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo. Asimismo, con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo, se les da vista con el contenido del informe justificado rendido por las autoridades señaladas como responsables.

Chetumal, Quintana Roo, 11 de marzo de 2019.

La Juez Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Lic. Socorro del Carmen Díaz Urrutia.

Rúbrica.

(R.- 480321)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
-EDICTOS-

Julio César Nucamendi Guillén
(Tercero interesado)

En los autos del juicio de amparo **540/2018-VI-B**, promovido por la Secretaría de Economía, por conducto de Silvia Meneses González, apoderada y Directora General Adjunta de lo Contencioso, contra actos del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio Adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con residencia en esta Ciudad y otra autoridad, se le tuvo con el carácter de tercero interesado; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización se procede a emplazarlo a través de este medio para que se encuentre en aptitud de comparecer a dicho juicio de amparo si lo estima conveniente a sus intereses, razón por lo que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedará a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo y del auto admisorio de la misma, para que se presente a recepcionarlo; de igual modo, hágase de su conocimiento que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este juzgado; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", y en uno de los mayores periódicos de circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Atentamente.
 Culiacán, Sinaloa, 31 de enero de 2019.
 Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa.
José Luis Estrada Amaya.
 Rúbrica.

(R.- 480324)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Chetumal, Q. Roo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 336/2018-II-D, promovido por María Luisa Mendoza Jerónimo, contra actos que reclamó del Fiscal General de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, consistente en el aseguramiento de un predio embargado para asegurar sus prestaciones en un juicio laboral; se ordenó emplazar a los terceros interesados Estancia Infantil Canaco A.C. también conocida como Estancia Infantil Canaco Asociación Civil y Jorge Alberto Argéz López, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, 297, fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo que a través de los mismos se le hace saber a los aludidos terceros interesados por conducto de quien legalmente la represente que podrán presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ubicado en avenida José María Morelos, número trescientos cuarenta y ocho (348), esquina con calle Laguna Encantada, con sede en Chetumal, Quintana Roo, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarlos, a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo. Asimismo, con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo, se les da vista con el contenido del informe justificado rendido por las autoridades señaladas como responsables.

Chetumal, Quintana Roo, 25 de marzo de 2019.
 La Juez Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Lic. Socorro del Carmen Díaz Urrutia.
 Rúbrica.

(R.- 480325)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

JUAN FERNANDO HERNÁNDEZ HERRERA
LOURDES LOBATO AGUILAR
TERCEROS INTERESADOS

En el juicio de amparo directo 640/2018, promovido por **María Luz Bera López**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 04 Pichucalco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Pichucalco, Chiapas, y como terceros interesados resultan ser **JUAN FERNANDO HERNÁNDEZ HERRERA y LOURDES LOBATO AGUILAR**, de quienes se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de uno de junio de dos mil dieciocho, dictada en el toca civil 112-A-1C03/2011-III, en la que se la que confirmó la sentencia definitiva de ocho de septiembre de dos mil quince, dictada por el Juez Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de San Cristóbal, con sede en esa ciudad, dentro de los autos del expediente 170/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil de Acción de Rescisión de Contrato, promovido por Juan Fernando Hernández Herrera, en contra de Lourdes Lobato Aguilar; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16 y 17 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 22 de marzo de 2019.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 480332)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

MARÍA DEL CARMEN COBO MÉNDEZ
TERCERA INTERESADA

En el juicio de amparo directo 500/2018, promovido por Bernabé Valencia Sánchez, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 04 Pichucalco del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Pichucalco, Chiapas, y como tercera interesada resulta ser **María Del Carmen Cobo Méndez**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, dictada en el toca penal 91-A/2012, por la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 04 Pichucalco del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Pichucalco, Chiapas, en la que se confirmó la sentencia condenatoria de ocho de junio de dos mil doce, pronunciada en la causa penal 494/2009, por el juez de Primera Instancia Penal de Pichucalco, con sede en Pichucalco, Chiapas, en la que condenó a Bernabé Valencia Sánchez, como penalmente responsable del delito de Homicidio Calificado, cometido en agravio de quien en vida llevó el nombre de Milton Vázquez Cobo, por el cual lo acusó el ministerio público; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16, y 20, de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 19 de marzo de 2019.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 480333)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila
EDICTO

Amparo Directo Penal: 976/2018.

Quejoso: Oscar Zapata Alonso y Alejandro Sosa Torres.

Tercero interesado: Ricardo Ponce Lugo.

Se hace de su conocimiento que Oscar Zapata Alonso y Alejandro Sosa Torres, promovió amparo directo contra la sentencia de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, dictada el veinte de agosto de dos mil trece, dentro del toca penal 85/2013; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado Ricardo Ponce Lugo, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber al citado tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila a 11 de marzo de 2019.

Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila.

Lic. Karen Denys López Monsiváis.

Rúbrica.

(R.- 480337)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 1189/2018-V
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL.

QUEJOSA: CLAUDIA IVONNE LÓPEZ BELTRÁN.

TERCERA INTERESADA: ALMA DELIA MORALES CHÁVEZ.

En los autos del amparo indirecto **1189/2018-V**, promovido por **Claudia Ivonne López Beltrán**, por auto de veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, se decretó que se había agotado la investigación para emplazar a la tercera interesada **Alma Delia Morales Chávez**; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, realícese el emplazamiento de dichas personas por medio de edictos a costa de la quejosa, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación Nacional, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por esos medios a la tercera interesada que tiene el plazo de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 28 de noviembre de 2018.

Secretario del Juzgado Noveno de Distrito
en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl.

Lic. Martín Vázquez Morales.

Rúbrica.

(R.- 480399)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo 1456/2018
EDICTO

Terceras interesadas

Claudia Navarrete Brito y Vania Alejandra Sánchez García

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo registrado bajo el expediente 1456/2018, promovido por Brayan Michel Escamilla, contra actos del Agente del Ministerio Público adscrito al Primer Turno de Neza la Perla, Estado de México, y otras autoridades; juicio en el cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, les recae el carácter de terceras interesadas, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito; apercibiéndolas que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las trece horas con cinco minutos del veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
 26 de marzo de 2019
 Nezahualcóyotl, Estado de México.
 Juez Sexto de Distrito en el Estado de México

Manuel Camargo Serrano

Rúbrica.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México

Martín García Moreno

Rúbrica.

(R.- 480503)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA (EMPLAZAMIENTO): JUANA IRAÍS VÁZQUEZ JAIMES.

PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo 1248/2018-III, promovido por Erik Fernando Rodríguez Hernández, en representación de los menores Iker Giovanni y Eiza Fernanda, ambos de apellidos Rodríguez Vázquez contra actos de la Tercera Sala y Juez Cuadragésimo Segundo, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se hace del conocimiento que por auto de veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en la sentencia interlocutoria de diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, dictada en el toca 1279/2018 del índice de la Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; asimismo, mediante diverso proveído de veintiuno de enero de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por EDICTOS a la tercera interesada Juana Iraís Vázquez Jaimes, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la parte quejosa, las autoridades responsables y diversas dependencias, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente
 Ciudad de México, a veintiocho de marzo de dos mil diecinueve.
 Secretaría del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Rosalba Adela Altamirano Guzmán

Rúbrica.

(R.- 480508)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Para la tercera interesada:

SUCESIÓN A BIENES DE ALFREDO LÓPEZ LOZANO, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA O POR QUIEN LEGALMENTE REPRESENTE AL FINADO O A DICHA SUCESIÓN.

En razón de que se desconoce su domicilio, y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla por edictos al **juicio de amparo directo 676/2018**, promovido por **Cenobia López García**, contra el acto que reclama de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, consistente en la sentencia de once de julio de dos mil dieciocho, dictada en el toca de apelación 2333/2017.

Dicho juicio de amparo está radicado en este Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, con domicilio en Avenida Culturas Veracruzanos (Arco Sur) No. 120, Edificio "A", planta baja, colonia Reserva Territorial, en Xalapa, Veracruz.

Los edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, en el Diario de Xalapa; y, en los estrados de este Tribunal.

Se le hace saber que dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación, queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo; y ante este órgano colegiado, deberá señalar domicilio en esta ciudad de Xalapa, para recibir sus notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo, se le harán por lista.

Atentamente.
Xalapa de Enríquez, Veracruz, 11 de marzo de 2019.
La Actuaría Judicial del Tribunal.
Diana Lorena Mier Arriaga.
Rúbrica.

(R.- 480580)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 18/2019
EDICTO.

TERCERO INTERESADAS: DISTRIBUIDORA MADERERA LOS OCOTONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y PLAN MAESTRO LOS OCOTONES, S.P.R. DE R.L. DE C.V.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **18/2019**, promovido por el **BANCO FINTEERRA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, contra actos de la **TERCERA SALA Y JUEZ PRIMERO, AMBOS DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, en el que reclama la sentencia de catorce de septiembre de dos mil dieciocho, dictada en el Toca 1610/2017, por la referida Sala, no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudieran ser emplazadas a éste, las tercero interesadas DISTRIBUIDORA MADERERA LOS OCOTONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y PLAN MAESTRO LOS OCOTONES, S.P.R. DE R.L. DE C.V., en consecuencia, se ha ordenado emplazarlas por medio de edictos, ello, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo que se le informa que queda a su disposición, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Ciudad de México, 20 de marzo de 2019.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Roberto Carlos Jiménez Carmona.
Rúbrica.

(R.- 480602)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

C. SALOMÓN GUIZAR ORDOÑEZ
EN DONDE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo número 939/2018, promovido por Teresa del Rocío González Salazar, con carácter de Fiscal del Ministerio Público Investigador Número Dieciocho, adscrita a la Unidad Integral de Investigación de la Fiscalía de Distrito Fronterizo Costa y Karina Spanopoulos López, en calidad de asesor jurídico, ambas en representación de los intereses de la menor de identidad protegida de iniciales B.G.G.A, contra actos de la Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona Dos, Tapachula del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, con fundamento en el artículo 239, fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, sin número, y por auto de esta fecha se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; para que en un plazo de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersone al presente juicio en su carácter de tercero interesado, si así conviniere a sus intereses; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Tapachula, Chiapas.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil diecinueve.

Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.
Lic. Alma Delia García Gutiérrez.
Rúbrica.

(R.- 480610)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Poder Judicial Federal
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Yolanda Rodríguez Araujo.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por José Francisco Gurrola Venegas, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, dentro del toca penal 3629/2015, por la comisión del delito de homicidio calificado, por auto de veinticinco de abril de dos mil dieciocho, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 178/2018-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a la ofendida dentro de la causa penal 253/2006, Yolanda Rodríguez Araujo, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Yolanda Rodríguez Araujo, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada Yolanda Rodríguez Araujo, se apersone al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 29 de marzo de 2019
Secretaría del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Aurora García Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 480612)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Poder Judicial Federal
Hidalgo
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Tercero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el juicio de amparo **976/2018**, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Miguel Ángel González Anaya, contra actos que reclama del **Juez Penal de Control adscrito al Tercer Circuito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado Ignacio Salomón Miranda Guzmán, a quien se hace del conocimiento que en el índice de este Juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que se señaló como acto reclamado: el auto de vinculación a proceso de veintidós de agosto de dos mil dieciocho, dictado en la causa penal 136/2018; resultando que asiste el carácter de tercero interesado a Ignacio Salomón Miranda Guzmán quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin necesidad de realizar ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hidalgo, 20 de febrero de 2019
 El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. César David Bejarano Magaña
 Rúbrica.

(R.- 480613)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
EDICTOS:

PARA EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA: SAGL, Sistemas, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En este Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, está radicado el **juicio de amparo indirecto 100/2018-V**, promovido por Nuria Ortiz Ramírez, Aarón Ortiz Ramírez, Alba Paola Ortiz Ramírez, todos por propio derecho como hermanos del finado Ángel Erick Ortiz Ramírez y como beneficiarios del seguro de vida e incapacidad así como por Doris Sánchez Calva por propio derecho y en su carácter de cónyuge superviviente del desaparecido Ángel Erick Ortiz Ramírez, así como en representación de sus menores hijos Doris Loretto y Ángel ambos de apellidos Ortiz Sánchez, contra actos del **Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito**.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **veintidós de noviembre de dos mil dieciocho**, emitido en el juicio de referencia, toda vez que fue señalada como tercera interesada, se ordenó **emplazarla por medio de edictos** por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 27, fracción III. inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a aquella, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse al juicio, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo promovida por la referida parte quejosa.

Este edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

En la Ciudad de México, a veinte de diciembre de dos mil dieciocho.

La Secretaria.
Licenciada Hilda Castillo Hernández.
 Rúbrica.

(R.- 480757)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito La Paz
Baja California Sur
EDICTOS

REYES YOLANDA RODRÍGUEZ GERALDO (EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES **RAMÓN RODRÍGUEZ VERDUGO** Y **RAMONA GERALDO LUCERO**).

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO DE AMPARO 239/2018** PROMOVIDO POR **CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, DE QUIEN RECLAMA LO SIGUIENTE:

LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO AL PROCEDIMIENTO QUE INICIÓ A SOLICITUD DE LOS AQUÍ TERCEROS INTERESADOS, A FIN DE REALIZAR EL DESLINDE CATASTRAL DE UNA SUPERFICIE FÍSICA DE 39-87-84-.3765 HAS. QUE SE ENCUENTRA EN EL POLÍGONO "A" DEL PREDIO DENOMINADO "LOS MARTIRES" DENTRO DEL CUAL REFIERE QUE SE ENCUENTRAN DOS FRACCIONES UNIDAS PROPIEDAD DE LA EMPRESA QUEJOSA.

ASIMISMO, RECLAMA LA CERTIFICACIÓN DE LA SUPERFICIE REFERIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL DESLINDE CATASTRAL, EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE DOS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, Y LA AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN MEDIANTE OFICIO SUBD/075/PU/2014, FOLIO 434/2014, DE VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO INDICADO, A FIN DE LLEVAR A CABO LA CONSTITUCIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE DOS FRACCIONES UBICADAS EN EL POLÍGONO "A", DEL PREDIO DENOMINADO "LOS MARTIRES", DEL PLANO OFICIAL DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR.

SE ORDENÓ EMPLAZAR A LA TERCERA REYES YOLANDA RODRÍGUEZ GERALDO (EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES RAMÓN RODRÍGUEZ VERDUGO Y RAMONA GERALDO LUCERO) POR MEDIO DE EDICTOS, A QUIENES SE LES HACE SABER QUE DEBERÁN PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARÁ EL JUICIO Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO; EN EL ENTENDIDO, QUE EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, QUEDARÁ A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DEL AUTO ADMISORIO, ASÍ COMO DE LA DEMANDA DE AMPARO; EN CONSECUENCIA, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

La Paz, B.C.S., 20 de febrero de 2019.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Rafael Salas Ávila.

Rúbrica.

(R.- 479925)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Culiacán, Sinaloa

EDICTO

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ANAYA,

CIRIA MOXCA GONZÁLEZ Y

JUAN PABLO SILVA PEÑUÑURI:

(DOMICILIO IGNORADO)

EN LOS AUTOS DEL JUICIO AMPARO **22/2018**, PROMOVIDO POR JOSÉ RODOLFO CHÁVEZ ESPINOZA, MARCO ANTONIO APODACA GONZÁLEZ Y MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO ALARCÓN,

CONTRA ACTOS DEL **DELEGADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y/O FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO DE SINALOA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, Y OTRAS AUTORIDADES**, CONSISTENTES EN LA RESOLUCIÓN DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL EMITIDA EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SIN//CLN-III/369-PP/2015; Y POR IGNORARSE SU DOMICILIO, POR AUTO DE LA PROPIA FECHA, SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA; HÁGASE SABER QUE DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EFECTUADA PARA QUE RECIBAN LAS COPIAS DEL EMPLAZAMIENTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECEN POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS, SE PROCEDERÁ A CONTINUAR EL JUICIO Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO. LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRÁ VERIFICATIVO A **LAS DIEZ HORAS DEL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.**

Culiacán, Sinaloa, 13 de marzo de 2019.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con sede en Culiacán, en funciones de Juez de Distrito.

Lic. César Augusto León Becerril.

Rúbrica.

(R.- 480329)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:
Rudy Valente Miranda.

Con fundamento en los artículos 239, fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, así como con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena emplazar por medio de edictos al tercero interesado Rudy Valente Miranda, dentro del juicio de amparo directo 71/2019 del índice de éste Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por el quejoso Juan Alfonso García Hernández por conducto de sus defensores, contra actos de la Primera Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, así como del Juez de Ejecución en Valle de Santiago, en cuya demanda de amparo se señala en esencia:

Actos reclamados: La sentencia dictada el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete en el toca 3/2017 del índice de la Primera Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 19, 20 y 21.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de veintidós de marzo de dos mil diecinueve en el amparo de referencia se ordenó emplazarlo por medio de edictos en los términos que prevé el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibido que de no comparecer en el plazo de treinta días

hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Por otro lado, colóquese en los estrados de este tribunal, copia certificada del proveído en cual se ordenó la publicación de los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 22 de marzo de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

César Iván Muñoz Robles.

Rúbrica.

(R.- 480334)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,
con residencia en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México.

TERCERO INTERESADO: Benito Flores Martínez.

En los autos del juicio de amparo indirecto 198/2019 promovido por **Jorge Cabrera Robles**, por propio derecho, contra actos del Juez Trigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia, Secretario Actuario adscrito a dicho juzgado y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todos de la Ciudad de México; consistentes en:

a. Todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil 117/2018, del índice del citado órgano jurisdiccional a partir de las ilegales diligencias de veinte y veintiuno de febrero de dos mil dieciocho y todas las actuaciones legales posteriores;

b. Las supuestas diligencias que se practicaron entrega de citatorio el veinte de febrero de dos mil dieciocho, el auto exquendo de veintiuno de febrero del mismo año; y,

c. La inscripción del embargo que se practicó en el juicio ejecutivo mercantil 117/2018 del referido juzgado, respectivamente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado Benito Flores Martínez, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de catorce de marzo de dos mil diecinueve, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber al tercero interesado en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, nueve de abril de 2019.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar
de la Primera Región con residencia en la Ciudad de México.

José Gonzalo Arias Cano

Rúbrica.

(R.- 480576)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa de Enríquez
EDICTO

TOMAS JOSÉ RUIZ GONZÁLEZ,
ANTONIO TAREK ABDALA SAAD,
JOSÉ FRANCISCO DÍAZ VALENZUELA,
ANTONIO KURI KURI,
LUIS FERNANDO ANTIGA TINOCO,
PABLO ANAYA RIVERA.

En el lugar en que se encuentren, hago saber a Ustedes:

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto **747/2017**, promovido por Víctor Manuel Andrade Martínez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, **contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación, actuando como Titular de la Mesa VI, VIII o XVIII, adscrito a la Dirección General de Asuntos Especiales de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales de la Procuraduría General de la República, con sede en la Ciudad de México y otras autoridades**, radicado en este **Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz**, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" tercer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, **se les ha reconocido el carácter de terceros interesados** y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, se ordenó **emplazarlos por edictos**, que deberán publicarse **por tres veces**, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (El Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, **haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días en este Juzgado**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, **apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos** que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que el **acto reclamado** en el juicio de amparo de que se trata se hace consistir en: **"(...) Del Agente del Ministerio Público de la Federación, actuando como Titular de la Mesa VI, VIII o XVIII, adscrito a la Dirección General de Asuntos Especiales de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales de la Procuraduría General de la República, con sede en la Ciudad de México: 1. El desconocimiento del derecho de la auditoría superior de la federación de coadyuvar en la averiguación previa A.P. PGR/UEIDCSPA/J/SP/M-XVIII/371/2014 (con identificación actual I.M. FESP/034/2015-III-02). 2. La determinación de declinar la competencia en la referida averiguación previa, a favor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz. De la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, de la Procuraduría General de la República, con sede en la Ciudad de México: 3. La autorización del acuerdo por el cual el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales de la Procuraduría General de la República, declinó su competencia a favor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, para conocer de la averiguación previa antes mencionada. De la Fiscalía General del Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad: 4. La omisión de recabar la opinión de la Auditora Superior de la Federación, previo a la emisión de la determinación de no ejercicio de la acción penal, en dicha averiguación previa, que le fue declinada para su conocimiento y resolución. 5. La omisión de notificar a la Auditoría Superior de la Federación la resolución que recayó a la denuncia que dio origen a la averiguación previa mencionada. Del Agente del Ministerio Público Tercero Investigador Especializado en Delitos Cometidos por los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad (Ahora Fiscal Tercero Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado): 6. La omisión de notificarle a la Auditoría Superior de la Federación en su carácter de denunciante la determinación de aceptar la competencia para conocer dicha averiguación previa. 7. La omisión de notificar a la Auditoría Superior de la Federación, el acuerdo por el cual el Agente del Ministerio Público Tercero Investigador Especializado en Delitos Cometidos por los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz (ahora Fiscal Tercero Especializado en Delitos Cometidos por los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado), determinó que en la especie no se afectaban los intereses de la federación (...)."**

Atentamente

Xalapa, Veracruz; 19 de marzo de 2019.

La Secretaria del Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Silvia Clementina Ochoa Castillo

Rúbrica.

(R.- 479977)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

TERCERO INTERESADO

Miguel Ángel Arroyo López.

En cumplimiento al proveído de 7 de marzo de 2019, dictado en el juicio de amparo número 1796/2018 del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Lucrecia Guadalupe Vázquez Moctezuma, contra actos del Juez Primero de Distrito en Materia Mercantil Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, del que se reclama el auto de 24 de agosto de 2018, dictado en el juicio oral mercantil 795/2015-III, mediante el cual se requieren a los ocupantes del inmueble identificado como casa habitación ubicado en calle Xalatla, número 84-24, colonia La Joya, lote 34, manzana 2, cerrada San Miguel, Conjunto Habitacional denominado Anturios Residencial, Municipio de Cuautlancingo, Estado de Puebla, para que, en el plazo de 3 días, realicen la desocupación y entrega material del inmueble a la parte actora y adjudicataria; apercibidos de lanzamiento, con uso de la fuerza pública y rompimiento de chapas, candados y cerraduras; así como su ejecución material; se le tuvo a Miguel Ángel Arroyo López, como tercero interesado; y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le manda emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniere se apersona a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece el tercero interesado, las notificaciones se le harán en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; para tal efecto se les hace saber que se han fijado las 10 horas del 29 de marzo de 2019, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente, en San Andrés Cholula, Puebla, 7 de marzo de 2019. Doy fe.

Secretaria del Juzgado.

Sugey Elena Sierra Lizardi

Rúbrica.

(R.- 480601)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

JOSE JAIME PONCE ALEXANDER.

TERCERO INTERESADO

Presente.

En cumplimiento al auto de **diecinueve de marzo de dos mil diecinueve**, dictado en el amparo indirecto **984/2017**, promovido por Miguel Eduardo Canseco García, en su carácter de apoderado del Organismo Público Descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingreso y Servicios Conexos (CAPUFE), quien por escrito presentado el **veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete**, solicitó el amparo y la protección de la

Justicia Federal contra actos de la **Junta Especial Número Treinta y Nueve de la Federal de Conciliación y Arbitraje** con sede en **esta ciudad y otras autoridades, que hizo consistir en:**

La falta de emplazamiento a los autos del juicio laboral 9/2016, donde la parte quejosa figura como parte demandada.

Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en esta Ciudad**; por auto de veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, se admitió a trámite la demanda de amparo; se solicitó el informe justificado correspondiente a las autoridades responsables; se dio vista al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito para los efectos de su representación.

Tomando en consideración que fue agotado el procedimiento marcado por la ley, para emplazar al tercero interesado **JOSE JAIME PONCE ALEXANDER**, se ordenó emplazar a juicio a dicho tercero **por edictos, los que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; edictos que deberán ser publicados a costa de la parte quejosa** y que contendrán una relación breve de la demanda de amparo, auto admisorio, del diverso del veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, haciéndole de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y de las actuaciones señaladas; deberá presentarse al juicio dentro del término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fijese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto durante todo el tiempo del emplazamiento...”

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 19 de marzo de 2019

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Francisco Javier Pecina Gallegos.

Rúbrica.

(R.- 480751)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito,

con residencia en Cuernavaca, Morelos

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

EMPLAZAMIENTO A LA MORAL TERCERA INTERESADA:

GRUPO CONSTRUCTOR GARCÍA CASTRO,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 1/2019

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, dictado en el **juicio de amparo 1/2019** promovido por Blanca Renata Zaragoza Peña Aguirre, en su carácter de apoderada legal de la Comisión Federal de Electricidad, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Decimoctavo Circuito, se emplaza a juicio a la moral tercera interesada Grupo Constructor García Castro, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la referida ley de la materia. Quedan a su disposición en la secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo y anexos. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, ubicado en calle Francisco Leyva número tres colonia Centro de Cuernavaca, Morelos, código postal 62000, a hacer valer lo que a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir

notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir este último, no comparecer, por sí, o a través de su apoderado o de persona alguna que pueda representarlos, se continuará con la tramitación del presente amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista, que se fija en un lugar visible de este tribunal federal.

EDICTO PARA PUBLICAR EN EL "DIARIO OFICIAL" Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a cuatro de abril de 2019.

Secretaría del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimotavo Circuito

Suanny Lizeth Carreón Cruz

Rúbrica.

(R.- 480774)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil

Juzgado 25 Civil

Expediente: 99/2019

Secretaría "A"

"El Poder Judicial de la CDMX Órgano Democrático de Gobierno"

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL INMATRICULACIÓN JUDICIAL, PROMOVIDO POR **GALICIA CORRALES LUIS**, EN CONTRA DE **JUDICIAL** del **C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** y **JUANA CORRALES DE GALICIA**, LA C JUEZ VIGÉSIMO QUINTO CIVIL DE ESTA CIUDAD, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 122 FRACCIÓN III, 255, y 256 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ORDENÓ PUBLICAR MEDIANTE EDICTOS LOS SIGUIENTES PROVEÍDOS.-----

Ciudad de México a quince de febrero del año dos mil diecinueve.

- - - Agréguese a los autos del expediente **99/2019** el escrito de cuenta, copias simples de traslado, por hechas las manifestaciones en atención a la prevención decretada en auto de fecha treinta de enero del año en curso a fojas 13 en los términos que se indican; en consecuencia y atendiendo al escrito inicial, se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones, así como por autorizadas a las personas que se indican para los fines que se precisan. Y se tiene por presentado a: **GALICIA CORRALES LUIS** por su propio derecho, a quien se le tiene demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL la **INMATRICULACIÓN JUDICIAL** del **C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** y **JUANA CORRALES DE GALICIA** las prestaciones que indican, demanda que se admite a trámite con fundamento en los artículos 122 fracción III, 255, 256 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles. Publíquese edicto por una sola vez en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, BOLETÍN JUDICIAL, GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, sección Boletín Registral y en el periódico LA CRÓNICA. Asimismo se ordena fijar un anuncio de proporciones visibles, esto es CINCUENTA CENTÍMETROS DE ANCHO POR UN METRO DE LARGO, en la parte externa del inmueble de que se trate y en el que se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble ubicado: **CERRADA DE TEXOCOAC SIN NUMERO COLONIA XOCHIPILLI, ALCALDÍA DE XOCHIMILCO C.P. 16430 EN ESTA CIUDAD**, anuncio que deberá contener el nombre del promovente y permanecer en el inmueble durante todo el trámite judicial. Realizadas que sean las publicaciones anteriores, con la entrega de las copias simples exhibidas emplácese y córrase traslado al C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **JUANA CORRALES DE GALICIA** y C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA ADSCRIPCIÓN, para los efectos de su representación social y a los colindantes **JUAN MIRANDA ALCÁNTARA**, **EVA JIMÉNEZ SANTILLÁN** Y **JORGE FLORES SALAS** para que contesten dentro del término de **QUINCE DÍAS**, lo que a su derecho corresponda; al **DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO** para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al Régimen ejidal o comunal y a la **SECRETARÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA** para que exprese si el predio es o no de propiedad federal, apercibido al demandado que de no hacerlo, se les tendrá fictamente confesos de los hechos de la misma, con fundamento en el artículo 271 del Código en cita..." "...Notifíquese..."

Debiendo de publicarse por una sola vez en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, BOLETÍN JUDICIAL, GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, sección Boletín Registral y en el periódico LA CRÓNICA.

Ciudad de México a 02 de abril de 2019.

La C. Secretaría de Acuerdos "A".

Lic. Raquel Velasco Elizalde.

Rúbrica.

(R.- 480784)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional de Occidente
Expediente: 3162/17-07-02-9
Actor: Cromotécnica México, S.A. de C.V.
EDICTO

Guadalajara, Jalisco, a veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en el juicio de nulidad 3162/17-07-02-9, promovido por **CROMOTÉCNICA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a la **C. PATRICIA PEREZ RUIZ**, por desconocerse su domicilio, motivo por el que se hace de su conocimiento que deberá presentarse dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, en las instalaciones de la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con domicilio ubicado en avenida Américas 877, tercer piso, colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, para imponerse del contenido de los acuerdos de 25 de abril de 2017 y 3 de abril de 2018.

Atentamente
 “Sufragio Efectivo No Reelección”
 La Presidente de la Segunda Sala Regional de Occidente
 del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
Mag. Fabiola Montes Vega.
 Rúbrica.

(R.- 480711)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional Metropolitana
Expediente 21580/18-17-02-5
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A TERCEROS EN EL PRESENTE JUICIO: CC. María Guadalupe Hernández Soto y Alejandro Guadalupe Blancas Hernández.

En los autos del juicio contencioso administrativo, promovido por **FRANCISCA BLANCAS CAMPOS**, el acto impugnado es el siguiente:

“...la resolución contenida en el oficio número DRO/SP/DPSH/1644/2017, de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, emitido por el Jefe del Departamento de Pensiones, Seguridad e Higiene de la Delegación Regional Zona Oriente en suplencia por ausencia del Subdelegado de Prestaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mediante la cual resolvió negar la pensión por ascendencia, toda vez que, existe una solicitud de pensión por orfandad del finado trabajador...”

Por lo que se les hace de su conocimiento que se les ha tenido como terceros interesados en el juicio citado al rubro y toda vez que no se ha podido emplazarlos, con el carácter de Terceros Interesados, pues en los diversos domicilios proporcionados por la parte actora, como se advierte de las constancias que obran en los autos del juicio de nulidad antes citado; por lo que, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en el acuerdo de 29 de marzo de 2019, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que deben apersonarse en las Oficinas que ocupa la Segunda Sala Regional Metropolitana de este Tribunal ubicado en *Insurgentes Sur No. 881, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México*, dejándoles a su disposición copia simple del acuerdo de 10 de octubre de 2018, así como copia del escrito inicial de demanda y anexos, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se les tendrá por no apersonados en el presente juicio y las actuaciones subsecuentes le serán notificadas por boletín jurisdiccional.

Dado en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil diecinueve.- Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor **DR. SERGIO MARTINEZ ROSASLANDA**, ante la **Mtra. MARIA BEATRIZ VARGAS ISLAS**, Secretaria de Acuerdos quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 480282)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación
Expediente: 3655/18-EAR-01-3
Actor: Argelia Leticia Alcocer León
“EDICTO”

TERCERO INTERESADO: MANUEL HUMBERTO ALVARADO SAGUNDO

En los autos del juicio contencioso administrativo número **3655/18-EAR-01-3**, promovido por el C. **ARGELIA LETICIA ALCOCER LEÓN**, en contra del C. DIRECTOR GENERAL DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, en el que se demanda la nulidad del **A)** La resolución contenida en el oficio número 2612/2018 de fecha 12 de septiembre de 2018, emitida dentro del expediente administrativo 1172/YUC/2014, a través de la cual el Director General de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, negó la solicitud de concesión respecto de una superficie de 302.01 m2, de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en calle 69, Avenida Malecón de Progreso por Calle 72 y 74, frente al predio marcado con el número 144-F, Colonia Centro, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, para uso general; y, **B)** El título de concesión DGZF-459/15, de 18 de diciembre de 2015, otorgado al C. MANUEL HUMBERTO ALVARADO SAGUNDO, en donde se ordenó emplazar a la persona física de nombre, **MANUEL HUMBERTO ALVARADO SAGUNDO**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en el artículo 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida México, número 710, piso 3, Colonia San Jerónimo Lidice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, a deducir sus derechos, apercibida que en caso contrario, se declarara precluido su derecho para hacerlo y las subsecuentes notificaciones se realizaran por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana que elija la parte actora.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2019.

Magistrado Instructor de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Materia
Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Licenciado Héctor Espinosa Cantellano

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Licenciado Alfredo Díaz Maya

Rúbrica.

(R.- 480281)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Haschel Holdings Limited

Vs.

Miguel Ángel Martín Téllez
M. 1245819 Fábrica de Cup Cakes
Exped.: P.C. 1646/2018 (C-512) 18204
Folio: 7472

Miguel Ángel Martín Téllez
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado ante la oficialía de partes de esta Dirección, el día 19 de junio de 2018, con folio 018204, Felipe Gutiérrez Serrano, apoderado de HASCHEL HOLDINGS LIMITED, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, propiedad de **MIGUEL ÁNGEL MARTÍN TÉLLEZ**.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MIGUEL ÁNGEL MARTÍN TÉLLEZ**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
22 de febrero de 2019
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Roberto Díaz Ramírez
Rúbrica.

(R.- 480820)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos
Popsockets, LLC.

Vs.

Consolidaciones Karpa, S.A.
M. 1735885 Diseño Tridimensional
M. 1905800 Diseño
Exped.: P.C. 234/2019(F-1)2955
Folio: 12212
Consolidaciones Karpa, S.A.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito enviado a través del Buzón en Línea de este Instituto el día 05 de marzo de 2019, y presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el día hábil siguiente, esto es, el 06 del mismo mes y año, con folio de entrada 6998, Diana Karina Martínez Rodríguez, apoderada de POPSOCKETS LLC. solicitó la declaración administrativa de infracción respecto de las causales previstas en las fracciones I y XVIII del artículo 213 de la Ley de la Propiedad Industrial respecto de los registros marcarios 1735885 DISEÑO TRIDIMENSIONAL y 1905800 diseño, en contra de CONSOLIDACIONES KARPA, S.A.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a CONSOLIDACIONES KARPA, S.A., el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contemplado en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por tres veces, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**

Atentamente
22 de marzo de 2019.
La Coordinadora Departamental de Infracciones y Delitos.
Rosa María Rojas Santillán.
Rúbrica.

(R.- 480659)

Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10.4 de la Modificación a los Títulos de Concesión para las concesionarias Aeropuerto de Acapulco, S.A. de C.V., Aeropuerto de Cd. Juárez, S.A. de C.V., Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V., Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V., Aeropuerto de Durango, S.A. de C.V., Aeropuerto de Mazatlán, S.A. de C.V., Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V., Aeropuerto de Reynosa, S.A. de C.V., Aeropuerto de San Luis Potosí, S.A. de C.V., Aeropuerto de Tampico, S.A. de C.V., Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V., Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V. y Aeropuerto de Zihuatanejo, S.A. de C.V. todas ellas empresas subsidiarias del Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B de C.V. a continuación se publican los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2018 y 2017.

Aeropuerto de Acapulco, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)
ESTADOS CONDENSADOS DE POSICIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017
(miles de pesos)

| | 2018 | 2017 |
|---|---------------------|---------------------|
| Activo Circulante | | |
| Efectivo y equivalentes de efectivo | \$ 5,533 | \$ 7,381 |
| Clientes – neto | 20,145 | 17,792 |
| Otros activos circulantes | 11,491 | 98,588 |
| Total activo circulante | 92,020 | 123,761 |
| Inversión en concesión aeroportuaria, neto | 1,246,261 | 996,944 |
| Otros activos no circulantes | 77,628 | 76,459 |
| Total activo | \$ 1,415,909 | \$ 1,197,164 |
| Pasivo y capital contable | | |
| Porción circulante del pasivo a largo plazo | \$ 6,168 | \$ 6,193 |
| Pasivo de corto plazo | 441,841 | 253,377 |
| Total pasivo circulante | 448,009 | 259,570 |
| Otros pasivos de largo plazo | 19,435 | 22,549 |
| Total pasivo | 467,444 | 282,119 |
| Total capital contable | 948,465 | 915,045 |
| Total pasivo y capital contable | \$ 1,415,909 | \$ 1,197,164 |

Aeropuerto de Acapulco, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)
ESTADOS CONDENSADOS DE RESULTADOS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017
(miles de pesos)

| | 2018 | 2017 |
|---|------------------|------------------|
| Ingresos | \$ 496,041 | \$ 564,790 |
| Costo de servicios | 444,580 | 519,382 |
| Gastos de administración | 8,001 | 6,995 |
| Otros (ingresos), neto | - | (120) |
| Utilidad de operación | 43,460 | 38,533 |
| Ingreso financiero, neto | (14,642) | 3,484 |
| Resultado antes de impuestos a la utilidad | 28,818 | 42,017 |
| Impuestos a la utilidad | (4,511) | (648) |
| Resultado neto | \$ 33,329 | \$ 42,665 |

Aeropuerto de Cd. Juárez, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Grupo aeroportuario del centro norte, S. A. B. de C. V.)
ESTADOS CONDENSADOS DE POSICIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017
(miles de pesos)

| | 2018 | 2017 |
|--|-------------------|-------------------|
| Activo Circulante | | |
| Efectivo y equivalentes de efectivo | \$ 64,764 | \$ 77,567 |
| Clientes – neto | 45,536 | 31,531 |
| Otros activos circulantes | 28,090 | 4,348 |
| Total activo circulante | 138,390 | 113,446 |
| Inversión en concesión aeroportuaria, neto | 353,807 | 355,659 |
| Otros activos no circulantes | 4,275 | 11,215 |
| Total activo | \$ 496,472 | \$ 480,320 |

| | | |
|---|-------------------|-------------------|
| Pasivo y capital contable | | |
| Porción circulante del pasivo a largo plazo | \$ 1,734 | \$ 1,741 |
| Pasivo de corto plazo | 22,804 | 36,791 |
| Total pasivo circulante | 24,538 | 38,532 |
| Otros pasivos de largo plazo | 129,285 | 86,213 |
| Total pasivo | 153,823 | 124,745 |
| Total capital contable | 342,649 | 355,575 |
| Total pasivo y capital contable | \$ 496,472 | \$ 480,320 |

Aeropuerto de Cd. Juárez, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)
ESTADOS CONDENSADOS DE RESULTADOS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017
(miles de pesos)

| | | |
|---|------------------|------------------|
| | 2018 | 2017 |
| Ingresos | \$ 365,275 | \$ 317,484 |
| Costo de servicios | 270,534 | 255,088 |
| Gastos de administración | 5,190 | 5,281 |
| Utilidad de operación | 89,551 | 57,115 |
| Ingreso financiero, neto | 9,597 | 6,653 |
| Resultado antes de impuestos a la utilidad | 99,148 | 63,768 |
| Impuestos a la utilidad | 27,079 | 13,507 |
| Resultado neto | \$ 72,069 | \$ 50,261 |

Aeropuerto de Culiacán, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)
ESTADOS CONDENSADOS DE POSICIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017
(miles de pesos)

| | | |
|---|-------------------|-------------------|
| | 2018 | 2017 |
| Activo Circulante | | |
| Efectivo y equivalentes de efectivo | \$ 199,644 | \$ 56,974 |
| Clientes – neto | 80,320 | 52,266 |
| Otros activos circulantes | 88,528 | 113,952 |
| Total activo circulante | 368,492 | 223,192 |
| Inversión en concesión aeroportuaria, neto | 526,881 | 508,523 |
| Otros activos no circulantes | 83,141 | 84,908 |
| Total activo | \$ 978,514 | \$ 816,623 |
| Pasivo y capital contable | | |
| Porción circulante del pasivo a largo plazo | \$ 4,602 | \$ 4,621 |
| Pasivo de corto plazo | 43,077 | 36,137 |
| Total pasivo circulante | 47,679 | 40,758 |
| Otros pasivos de largo plazo | 106,009 | 85,476 |
| Total pasivo | 153,688 | 126,234 |
| Total capital contable | 824,826 | 690,389 |
| Total pasivo y capital contable | \$ 978,514 | \$ 816,623 |

Aeropuerto de Culiacán, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)
ESTADOS CONDENSADOS DE RESULTADOS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017
(miles de pesos)

| | | |
|---|-------------------|------------------|
| | 2018 | 2017 |
| Ingresos | \$ 630,741 | \$ 506,057 |
| Costo de servicios | 477,643 | 405,615 |
| Gastos de administración | 7,331 | 7,885 |
| Utilidad de operación | 145,767 | 92,557 |
| Ingreso financiero, neto | 33,505 | 9,958 |
| Resultado antes de impuestos a la utilidad | 179,272 | 102,515 |
| Impuestos a la utilidad | 44,843 | 20,847 |
| Resultado neto | \$ 134,389 | \$ 81,668 |

Aeropuerto de Chihuahua, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)
ESTADOS CONDENSADOS DE POSICIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017
(miles de pesos)

| | 2018 | 2017 |
|---|-------------------|-------------------|
| Activo Circulante | | |
| Efectivo y equivalentes de efectivo | \$ 97,445 | \$ 272,084 |
| Clientes – neto | 40,144 | 37,772 |
| Otros activos circulantes | 91,681 | 76,586 |
| Total activo circulante | 229,270 | 386,442 |
| Inversión en concesión aeroportuaria, neto | 590,944 | 460,816 |
| Otros activos no circulantes | 54,746 | 56,466 |
| Total activo | \$ 874,960 | \$ 903,724 |
| Pasivo y capital contable | | |
| Porción circulante del pasivo a largo plazo | \$ 4,659 | \$ 4,702 |
| Pasivo de corto plazo | 101,225 | 92,276 |
| Total pasivo circulante | 105,884 | 96,978 |
| Otros pasivos de largo plazo | 64,572 | 116,555 |
| Total pasivo | 170,456 | 213,533 |
| Total capital contable | 704,504 | 690,191 |
| Total pasivo y capital contable | \$ 874,960 | \$ 903,724 |

Aeropuerto de Chihuahua, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)
ESTADOS CONDENSADOS DE RESULTADOS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017
(miles de pesos)

| | 2018 | 2017 |
|---|------------------|------------------|
| Ingresos | \$ 562,429 | \$ 483,900 |
| Costo de servicios | 447,708 | 401,942 |
| Gastos de administración | 10,740 | 9,663 |
| Utilidad de operación | 103,981 | 72,295 |
| Ingreso financiero, neto | 17,615 | 11,290 |
| Resultado antes de impuestos a la utilidad | 121,596 | 83,585 |
| Impuestos a la utilidad | 31,651 | 17,271 |
| Resultado neto | \$ 89,945 | \$ 66,314 |

Aeropuerto de Durango, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)
ESTADOS CONDENSADOS DE POSICIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017
(miles de pesos)

| | 2018 | 2017 |
|--|-------------------|-------------------|
| Activo Circulante | | |
| Efectivo y equivalentes de efectivo | \$ 21,153 | \$ 27,448 |
| Clientes – neto | 14,866 | 14,868 |
| Otros activos circulantes | 9,092 | 2,501 |
| Total activo circulante | 45,111 | 44,817 |
| Inversión en concesión aeroportuaria, neto | 179,567 | 170,869 |
| Otros activos no circulantes | 69,677 | 77,018 |
| Total activo | \$ 249,355 | \$ 292,704 |
| Pasivo y capital contable | | |
| Pasivo de corto plazo | \$ 16,925 | \$ 19,308 |
| Otros pasivos de largo plazo | 59,908 | 48,426 |
| Total pasivo | 76,833 | 67,734 |
| Total capital contable | 217,522 | 224,970 |
| Total pasivo y capital contable | \$ 294,355 | \$ 292,704 |

Aeropuerto de Durango, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)
ESTADOS CONDENSADOS DE RESULTADOS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017
(miles de pesos)

| | 2018 | 2017 |
|----------|-------------|-------------|
| Ingresos | \$ 136,920 | \$ 131,919 |

| | | |
|---|------------------|------------------|
| Costo de servicios | 103,419 | 104,346 |
| Gastos de administración | 4,162 | 5,185 |
| Utilidad de operación | 29,339 | 22,388 |
| Ingreso financiero, neto | 4,077 | 1,559 |
| Resultado antes de impuestos a la utilidad | 33,416 | 23,947 |
| Impuestos a la utilidad | 5,872 | 954 |
| Resultado neto | \$ 27,544 | \$ 22,993 |

Aeropuerto de Monterrey, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)
ESTADOS CONDENSADOS DE POSICIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017
(miles de pesos)

| | 2018 | 2017 |
|---|---------------------|---------------------|
| Activo Circulante | | |
| Efectivo y equivalentes de efectivo | \$ 274,137 | \$ 105,412 |
| Clientes – neto | 337,638 | 310,112 |
| Otros activos circulantes | 41,969 | 57,772 |
| Total activo circulante | 653,744 | 473,296 |
| Inversión en concesión aeroportuaria, neto | 2,935,333 | 2,785,385 |
| Otros activos no circulantes | 1,761,873 | 1,734,722 |
| Total activo | \$ 5,350,950 | \$ 4,993,403 |
| Pasivo y capital contable | | |
| Porción circulante del pasivo a largo plazo | \$ 10,384 | \$ 10,426 |
| Pasivo de corto plazo | 367,861 | 412,926 |
| Total pasivo circulante | 378,245 | 423,352 |
| Otros pasivos de largo plazo | 364,106 | 403,292 |
| Total pasivo | 742,351 | 826,644 |
| Total capital contable | 4,608,599 | 4,166,759 |
| Total pasivo y capital contable | \$ 5,350,950 | \$ 4,993,403 |

Aeropuerto de Monterrey, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)
ESTADOS CONDENSADOS DE RESULTADOS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017
(miles de pesos)

| | 2018 | 2017 |
|---|-------------------|-------------------|
| Ingresos | \$ 3,330,084 | \$ 2,960,897 |
| Costo de servicios | 2,491,116 | 2,420,668 |
| Gastos de administración | 23,913 | 21,489 |
| Utilidad de operación | 815,055 | 518,740 |
| Ingreso financiero, neto | 19,429 | 19,625 |
| Resultado antes de impuestos a la utilidad | 834,484 | 538,365 |
| Impuestos a la utilidad | 193,749 | 100,978 |
| Resultado neto | \$ 640,735 | \$ 437,387 |

Aeropuerto de Mazatlán, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)
ESTADOS CONDENSADOS DE POSICIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017
(miles de pesos)

| | 2018 | 2017 |
|---|------------------|--------------------|
| Activo Circulante | | |
| Efectivo y equivalentes de efectivo | \$ 116,722 | \$ 257,316 |
| Clientes – neto | 32,376 | 32,574 |
| Otros activos circulantes | 532,199 | 277,899 |
| Total activo circulante | 681,297 | 567,789 |
| Inversión en concesión aeroportuaria, neto | 523,656 | 508,123 |
| Otros activos no circulantes | 51,495 | 52,332 |
| Total activo | 1,256,448 | \$1,128,244 |
| Pasivo y capital contable | | |
| Porción circulante del pasivo a largo plazo | \$ 6,244 | \$ 6,269 |
| Pasivo de corto plazo | 54,259 | 30,184 |
| Total pasivo circulante | 60,503 | 36,453 |

| | | |
|--|--------------------|--------------------|
| Otros pasivos de largo plazo | 103,573 | 114,114 |
| Total pasivo | 164,076 | 150,567 |
| Total capital contable | 1,092,372 | 977,677 |
| Total pasivo y capital contable | \$1,256,448 | \$1,128,244 |

Aeropuerto de Mazatlán, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)
ESTADOS CONDENSADOS DE RESULTADOS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017
(miles de pesos)

| | 2018 | 2017 |
|---|-------------------|------------------|
| Ingresos | \$ 354,188 | \$ 327,502 |
| Costo de servicios | 264,680 | 259,524 |
| Gastos de administración | 7,854 | 8,511 |
| Utilidad de operación | 81,654 | 59,467 |
| Ingreso financiero, neto | 65,130 | 39,944 |
| Resultado antes de impuestos a la utilidad | 146,784 | 99,411 |
| Impuestos a la utilidad | 32,015 | 15,213 |
| Resultado neto | \$ 114,769 | \$ 84,198 |

Aeropuerto de Reynosa, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)
ESTADOS CONDENSADOS DE POSICIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017
(miles de pesos)

| | 2018 | 2017 |
|--|-------------------|-------------------|
| Activo Circulante | | |
| Efectivo y equivalentes de efectivo | \$ 5,856 | \$ 4,663 |
| Clientes – neto | 21,273 | 18,424 |
| Otros activos circulantes | 49,861 | 63,457 |
| Total activo circulante | 76,990 | 86,544 |
| Inversión en concesión aeroportuaria, neto | 443,771 | 305,411 |
| Otros activos no circulantes | 46,293 | 48,858 |
| Total activo | \$ 567,054 | \$ 440,813 |
| Pasivo y capital contable | | |
| Pasivo de corto plazo | \$ 262,466 | \$ 176,663 |
| Otros pasivos de largo plazo | 46,902 | 31,437 |
| Total pasivo | 309,368 | 208,100 |
| Total capital contable | 257,686 | 232,713 |
| Total pasivo y capital contable | \$ 567,054 | \$ 440,813 |

Aeropuerto de Reynosa, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)
ESTADOS CONDENSADOS DE RESULTADOS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017
(miles de pesos)

| | 2018 | 2017 |
|---|------------------|------------------|
| Ingresos | \$ 266,507 | \$ 246,758 |
| Costo de servicios | 232,903 | 216,877 |
| Gastos de administración | 3,500 | 6,000 |
| Otros ingresos, neto | - | - |
| Utilidad de operación | 30,104 | 23,881 |
| (Costo) ingreso financiero, neto | 4,719 | (3,361) |
| Resultado antes de impuestos a la utilidad | 34,823 | 20,520 |
| Impuestos a la utilidad | 9,858 | 2,819 |
| Resultado neto | \$ 24,965 | \$ 17,701 |

Aeropuerto de San Luis Potosí, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)
ESTADOS CONDENSADOS DE POSICIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017
(miles de pesos)

| | 2018 | 2017 |
|-------------------------------------|-------------|-------------|
| Activo Circulante | | |
| Efectivo y equivalentes de efectivo | \$ 8,982 | \$ 5,529 |

| | | |
|--|-------------------|-------------------|
| Clientes – neto | 17,287 | 13,513 |
| Otros activos circulantes | 37,237 | 87,412 |
| Total activo circulante | 63,506 | 106,454 |
| Inversión en concesión aeroportuaria, neto | 540,721 | 316,361 |
| Otros activos no circulantes | 31,584 | 26,457 |
| Total activo | \$ 635,811 | \$ 449,272 |
| Pasivo y capital contable | | |
| Pasivo de corto plazo | \$ 277,947 | \$ 143,115 |
| Otros pasivos de largo plazo | 107,605 | 89,071 |
| Total pasivo | 385,552 | 232,186 |
| Total capital contable | 250,259 | 217,086 |
| Total pasivo y capital contable | \$ 635,811 | \$ 449,272 |

Aeropuerto de San Luis Potosí, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)
ESTADOS CONDENSADOS DE RESULTADOS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017
(miles de pesos)

| | 2018 | 2017 |
|---|------------------|------------------|
| Ingresos | \$ 429,031 | \$ 283,183 |
| Costo de servicios | 383,438 | 247,296 |
| Gastos de administración | 5,927 | 6,809 |
| Utilidad de operación | 39,666 | 29,078 |
| Ingreso financiero, neto | 8,035 | 3,083 |
| Resultado antes de impuestos a la utilidad | 47,701 | 32,161 |
| Impuestos a la utilidad | 14,845 | 7,570 |
| Resultado neto | \$ 32,856 | \$ 24,591 |

Aeropuerto de Tampico, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)
ESTADOS CONDENSADOS DE POSICIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017
(miles de pesos)

| | 2018 | 2017 |
|--|-------------------|-------------------|
| Activo Circulante | | |
| Efectivo y equivalentes de efectivo | \$ 37,570 | \$ 21,299 |
| Clientes – neto | 10,157 | 16,381 |
| Otros activos circulantes | 8,953 | 6,853 |
| Total activo circulante | 56,680 | 44,533 |
| Inversión en concesión aeroportuaria, neto | 273,340 | 254,622 |
| Otros activos no circulantes | 3,050 | 17,254 |
| Total activo | \$ 333,070 | \$ 316,409 |
| Pasivo y capital contable | | |
| Pasivo de corto plazo | \$ 41,128 | \$ 48,485 |
| Otros pasivos de largo plazo | 34,611 | 35,161 |
| Total pasivo | 75,739 | 83,646 |
| Total capital contable | 257,331 | 232,763 |
| Total pasivo y capital contable | \$ 333,070 | \$ 316,409 |

Aeropuerto de Tampico, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)
ESTADOS CONDENSADOS DE RESULTADOS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017
(miles de pesos)

| | 2018 | 2017 |
|------------------------------|---------------|---------------|
| Ingresos | \$ 243,562 | \$ 244,151 |
| Costo de servicios | 189,395 | 201,092 |
| Gastos de administración | 6,548 | 3,577 |
| Utilidad de operación | 47,619 | 39,482 |
| Ingreso financiero, neto | 4,931 | 671 |

| | | |
|---|------------------|------------------|
| Resultado antes de impuestos a la utilidad | 52,550 | 40,153 |
| Impuestos a la utilidad | 12,990 | 8,418 |
| Resultado neto | \$ 39,560 | \$ 31,735 |

Aeropuerto de Torreón, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)
ESTADOS CONDENSADOS DE POSICIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017
(miles de pesos)

| | 2018 | 2017 |
|--|-------------------|-------------------|
| Activo Circulante | | |
| Efectivo y equivalentes de efectivo | \$ 37,306 | \$ 46,734 |
| Cientes – neto | 22,288 | 24,651 |
| Otros activos circulantes | 1,001 | 6,799 |
| Total activo circulante | 60,595 | 78,184 |
| Inversión en concesión aeroportuaria, neto | 276,164 | 264,450 |
| Otros activos no circulantes | 15,900 | 29,253 |
| Total activo | \$ 352,659 | \$ 371,887 |
| Pasivo y capital contable | | |
| Pasivo de corto plazo | \$ 18,211 | \$ 25,198 |
| Otros pasivos de largo plazo | 93,734 | 86,371 |
| Total pasivo | 111,945 | 111,569 |
| Total capital contable | 240,714 | 260,318 |
| Total pasivo y capital contable | \$ 352,659 | \$ 371,887 |

Aeropuerto de Torreón, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)
ESTADOS CONDENSADOS DE RESULTADOS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017
(miles de pesos)

| | 2018 | 2017 |
|---|------------------|------------------|
| Ingresos | \$ 227,042 | \$ 198,653 |
| Costo de servicios | 172,244 | 158,346 |
| Gastos de administración | 5,914 | 4,567 |
| Utilidad de operación | 48,884 | 35,740 |
| Ingreso financiero, neto | (1,393) | 1,642 |
| Resultado antes de impuestos a la utilidad | 47,941 | 37,382 |
| Impuestos a la utilidad | 12,204 | 7,019 |
| Resultado neto | \$ 35,287 | \$ 30,363 |

Aeropuerto de Zacatecas, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)
ESTADOS CONDENSADOS DE POSICIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017
(miles de pesos)

| | 2018 | 2017 |
|--|-------------------|-------------------|
| Activo Circulante | | |
| Efectivo y equivalentes de efectivo | \$ 17,817 | \$ 27,580 |
| Cientes – neto | 17,663 | 14,768 |
| Otros activos circulantes | 460 | 4,442 |
| Total activo circulante | 35,940 | 46,790 |
| Inversión en concesión aeroportuaria, neto | 212,093 | 208,814 |
| Otros activos no circulantes | 13,287 | 21,199 |
| Total activo | \$ 261,320 | \$ 276,803 |
| Pasivo y capital contable | | |
| Pasivo de corto plazo | \$ 19,805 | \$ 33,185 |
| Otros pasivos de largo plazo | 66,431 | 57,143 |
| Total pasivo | 86,236 | 90,328 |
| Total capital contable | 175,084 | 186,475 |
| Total pasivo y capital contable | \$ 261,320 | \$ 276,803 |

Aeropuerto de Zacatecas, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)
ESTADOS CONDENSADOS DE RESULTADOS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017
(miles de pesos)

| | 2018 | 2017 |
|---|------------------|------------------|
| Ingresos | \$ 127,217 | \$ 126,499 |
| Costo de servicios | 94,603 | 100,297 |
| Gastos de administración | 4,947 | 6,848 |
| Utilidad de operación | 27,667 | 19,354 |
| Ingreso financiero, neto | 324 | 1,148 |
| Resultado antes de impuestos a la utilidad | 27,991 | 20,502 |
| Impuestos a la utilidad | 6,829 | 3,495 |
| Resultado neto | \$ 21,162 | \$ 17,007 |

Aeropuerto de Zihuatanejo, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)
ESTADOS CONDENSADOS DE POSICIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017
(miles de pesos)

| | 2018 | 2017 |
|---|-------------------|-------------------|
| Activo Circulante | | |
| Efectivo y equivalentes de efectivo | \$ 72,580 | \$ 30,303 |
| Clientes – neto | 8,437 | 9,529 |
| Otros activos circulantes | 5,416 | 4,621 |
| Total activo circulante | 86,433 | 44,453 |
| Inversión en concesión aeroportuaria, neto | 518,134 | 520,632 |
| Otros activos no circulantes | 19,430 | 31,695 |
| Total activo | \$ 623,997 | \$ 596,780 |
| Pasivo y capital contable | | |
| Porción circulante del pasivo a largo plazo | \$ 4,566 | \$ 4,585 |
| Pasivo de corto plazo | 39,475 | 43,705 |
| Total pasivo circulante | 44,041 | 48,290 |
| Otros pasivos de largo plazo | 80,130 | 68,319 |
| Total pasivo | 124,171 | 116,609 |
| Total capital contable | 499,826 | 480,171 |
| Total pasivo y capital contable | \$ 623,997 | \$ 596,780 |

Aeropuerto de Zihuatanejo, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S. A. B. de C. V.)
ESTADOS CONDENSADOS DE RESULTADOS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017
(miles de pesos)

| | 2018 | 2017 |
|---|------------------|------------------|
| Ingresos | \$ 204,046 | \$ 222,923 |
| Costo de servicios | 153,642 | 181,877 |
| Gastos de administración | 6,809 | 2,071 |
| Otros ingresos, neto | - | - |
| Utilidad de operación | 43,595 | 38,975 |
| (Costo) ingreso financiero, neto | 6,085 | (1,272) |
| Resultado antes de impuestos a la utilidad | 49,680 | 37,703 |
| Impuestos a la utilidad | 10,031 | 4,367 |
| Resultado neto | \$ 39,649 | \$ 33,336 |

Atentamente
San Pedro Garza García, N.L., a 05 de abril de 2019
Representante Legal
Lic. Ruffo Pérez Pliego del Castillo
Rúbrica.

(R.- 480842)